

## ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/33	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Extraordinaria urgente

Motivo: «pagar facturas pendientes.»

**Fecha:**

29 de diciembre de 2023

**Duración:**

Desde las 10:00 hasta las 10:25

**Lugar:**

Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidida por:**

María Loreto Serrano Pomares

**Secretario:**

Antonio Sánchez Cañedo

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
33486152S	José Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	NO
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ





74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Óscar Ortiz Bonmatí	NO
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Lorenzo Andreu Cervera:  
«Enfermedad»
2. Vicente Oscar Ortiz Bonmatí:  
«Motivos laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>DECLARACIÓN DE URGENCIA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ya que la urgencia de la Sesión se motiva por tratarse de la aprobación de facturas correspondientes a la anualidad 2023, cuya obligación debe ser reconocida dentro de la presente anualidad, de conformidad con la normativa contable vigente, y al fin de evitar una mayor demora en la tramitación de las facturas y un incremento en el periodo medio de pago.

La urgencia del del expediente 29797/2022 viene motivada por la necesidad de la adjudicación del contrato a la mayor brevedad posible.

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría. **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

<b>Contratación y Patrimonio.- Expediente 29797/2022. Contrato de Suministros.- Determinación mejor oferta y requerimiento documentación</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes

**Hechos y fundamentos de derecho:**

1º Objeto: "Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola".

2º Inicio expediente: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16/11/2022.

3º Aprobación expediente: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 19/12/2022.

4º Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.



5º Tramitación: Ordinaria y licitación sin lotes.

6º Plazo de presentación de ofertas: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

7º Licitadores que han participado en el procedimiento:

<i>SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.</i>
<i>ACCIONA ESCO SL.</i>
<i>OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.</i>
<i>UTE.- PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U. - SACYR FACILITIES, S.A.</i>
<i>SERVEO SERVICIOS SAU</i>
<i>ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU</i>
<i>UTE.- FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - IBERDROLA CLIENTES, S.A.</i>

8º Apertura sobre 1 y 2 (Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios valorables mediante juicios de valor): Mesas de Contratación de fechas 06/02/2023 y 8/02/2023.

9º Informe técnico de fecha 5/10/2023, relativo a “juicios de valor”.

10º Empresas que han sido excluidas, por los motivos expuestos en los informes técnicos de valoración de ofertas:

- Sociedad Ibérica de Construcciones Elécticas, S.A.
- Acciona Esco, S.L.
- OHL Servicios Ingesan, S.A.
- UTE Pavener Servicios Energéticos SLU- Sacyr Facilities, S.A.
- Elecnor Servicios y Proyectos SAU

11º Apertura sobre 3, que contiene la oferta económica y resto de criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmula: Mesa de contratación de fecha 13/10/2023.

12º Informe técnico de fecha 28/11/2023, relativo a la valoración de las ofertas económicas y otros criterios automáticos, en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL	RANKING
FERROVIAL IBERDROLA	31,59	51,00	82,59	1,00
SERVEO SERVICIOS SAU	35,28	46,99	82,27	2,00

(…)”.

13º.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 13-12-2023, acuerda lo siguiente:

“(…) Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de "Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos Smart City municipal de Santa Pola", en favor del licitador *UTE FERROVIAL*



CONSTRUCCIÓN, S.A. - IBERDROLA CLIENTES, S.A.(...)"

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. **Fenández Ortiz** pregunta si existe algún acuerdo previo sobre la determinación de la mejor oferta.

El Sr. **Secretario** explica que existe una propuesta de la Mesa de Contratación, clasificando las ofertas y proponiendo la UTE, para que aporte la documentación.

La Sra. **Alcaldesa** indica que ahora se le requiere documentación y si todo es correcto entonces ya se adjudicará.

El Sr. **Martínez González**, indica que el Sr. Secretario lo acaba de explicar, que es el trámite que se debe hacer. Hasta que no se presente toda la documentación y se compruebe que sea correcta entonces se elevará la contratación.

Interviene la Sra. **Ortiz Gómez** y explica que se trata el contrato de la eficiencia energética, que por fin se va a tener todas las luminarias pasadas a leds, con lo que supone el ahorro para el municipio y hacer inversiones para embellecer el municipio gracias a las luminarias.

La Sra. **Seva Ruiz**, indica que el voto de su grupo será favorable, porque es muy beneficioso para el municipio y para conseguir que por fin se tenga ese plan de ahorro energético.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9003 de 18 de diciembre de 2023, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ**:

Requerir al licitador UTE, FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - IBERDROLA CLIENTES, S.A., que ha presentado la mejor oferta al procedimiento "Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos Smart City municipal de Santa Pola\*\*\*", en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para que dentro del plazo de DIEZ HÁBILES, a contar desde el día siguiente al del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación, o en caso contrario el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado, presente la documentación que se indica en la cláusula VIGÉSIMA del citado pliego.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces conforme lo dispuesto en la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguna a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 19270/2023. Reconocimiento obligación factura servicio de defensa jurídica, junio.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes

### Hechos y fundamentos de derecho:

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2021 se adjudica el contrato de "Servicio de Defensa Jurídica" a favor de Estudi General Advocats I Assesor



S.L.P., con CIF B98519036.

**SEGUNDO:** El contrato administrativo se formaliza el 25/05/2021. Se contempla una duración de dos años, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

**TERCERO:** El contrato finaliza el 25/05/2023.

**CUARTO:** El servicio se ha seguido prestando sin contrato, ante la necesidad de seguir contando con representación letrada en los procedimientos judiciales llevados por el contratista.

**QUINTO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2023 se acuerda el inicio del expediente nº 9537/2023 para la contratación del "*Servicio de defensa letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Santa Pola*".

**SEXTO:** Está pendiente de trámite la factura presentada por Estudi General Advocats I Assesor S.L.P., por los servicios realizados durante junio de 2023, por importe de 3.529,16 €.

**SÉPTIMO:** Consta informe de conformidad de fecha 13/07/2023 sobre la prestación efectiva y correcta del servicio facturado, así como que el importe se ajusta a precios de mercado.

**OCTAVO:** Se ha dotado de consignación el pago de esta factura mediante la Retención de Crédito nº 220230018628.

**NOVENO:** Propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Hacienda de fecha 20/12/2023 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

**DÉCIMO:** Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 22/12/2023, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: "*... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 3.529,16 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable*".

**UNDÉCIMO:** Informe de la Secretaría General de fecha 22/12/2023, en el que concluye: "*Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno*".

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** para indicar que su voto en todos los puntos que quedan va a ser a favor.

La **Sra. Seva Ruiz**, explica también que las facturas hay que pagarlas y como los expedientes vienen como vienen, como han hecho en anteriores ocasiones, se van a abstener.

La **Sra. Alcaldesa** indica que lo que están haciendo es totalmente legal, incluso viene abalado por Antifraude. Si el Grupo Socialista se quiere abstener está en su derecho, pero las facturas se tienen que pagar.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9127 de 22 de diciembre de 2023, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría. **ACORDÓ:**

1º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a las siguientes facturas, presentadas por Estudi General Advocats I Assesor S.L.P., con CIF B98519036, en



concepto de "Servicio de Defensa Jurídica":

Nº	Fecha	Periodo	Importe	Nº Doc RC
48	12/07/23	Junio	3.529,16 €	220230018628

2º.- Liberar el gasto sobrante de la Retención de Crédito nº 220230018628.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 30187/2023. Reconocimiento obligación factura por servicio de mantenimiento de aplicaciones de backoffice, anualidad 2023.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2017 se adjudica el contrato de servicio de "Mantenimiento de las aplicaciones backoffice, asistencia técnica, y adecuación y ampliación de las mismas para la administración electrónica" a favor de Gestión Cuatrocientos S.L., con CIF B96923198.

**SEGUNDO:** El contrato administrativo se formaliza el 28/12/2017. Se contempla una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

**TERCERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019 se aprueba la primera prórroga del contrato, para la anualidad 2020.

**CUARTO:** El contrato finaliza el 31/12/2020 sin que se apruebe la segunda y última prórroga.

**QUINTO:** El servicio se ha seguido prestando sin contrato, ante la necesidad de seguir disponiendo de mantenimiento y asistencia técnica mientras se adquieren nuevas aplicaciones que sustituyan a las incluidas en el contrato vencido.

**SEXTO:** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/03/2023 se adjudica un contrato de suministro de "Licencias de los siguientes sistemas informáticos: padrón municipal de habitantes, gestión económica y financiera, gestión tributaria y recaudación y gestión de recursos humanos" a favor de otra mercantil. A fecha del presente, se han implantado varios de estos sistemas y se está en proceso de implantar el resto.

**SÉPTIMO:** Está pendiente de trámite de la factura nº Y/00473, de fecha 07/12/2023, por importe de 58.080,00 €, correspondiente al mantenimiento realizado durante la anualidad 2023 por la mercantil Gestión Cuatrocientos S.L.

**OCTAVO:** Consta informe de conformidad de fecha 20/13/2023 sobre la prestación efectiva y correcta del servicio facturado, así como que el importe se ajusta a precios de mercado.

**NOVENO:** Se ha dotado de consignación el pago de esta factura mediante la Retención de Crédito (RC) nº 220230019621.

**DÉCIMO:** Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 20/12/2023 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

**UNDÉCIMO:** Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal





de fecha 21/12/2023, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 58.080,00 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”.

**DUODÉCIMO:** Informe de la Secretaría General de fecha 21/12/2023, en el que concluye: “Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9101 de 21 de diciembre de 2023, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría. **ACORDÓ:**

### Resolución:

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Gestión Cuatrocientos SL, con CIF B96923198, en concepto de "Mantenimiento de las aplicaciones backoffice, asistencia técnica, y adecuación y ampliación de las mismas para la administración electrónica" durante la anualidad 2023:

Nº	Fecha	Importe	Nº Doc RC
Y/00473	07/12/23	58.080,00 €	220230019621

### Expediente 26407/2023. Aprobar el pago de las facturas REC de Dña. María del Mar Molina Sevilla

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes

### Hechos y fundamentos de derecho:

En relación a las factura que obran en el expediente sin gasto previo aprobado y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondiente a operaciones devengadas en ejercicios anteriores, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los suministros a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de **817,00 €**, han sido debida y efectivamente suministrados y a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y la concejala del área, que a continuación se relaciona:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023 73 05.01.2023	1 05.01.2023	María del Mar Molina Sevilla CIF 74195421C	100,00 €
2023 74 05.01.2023	1 05.01.2023	María del Mar Molina Sevilla CIF 74195421C	717,00 €





		<b>TOTAL</b>	<b>817,00 €</b>
--	--	--------------	-----------------

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, ajustándose los suministros prestados al precio de mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220230018514 por importe de 817,00 euros

La Intervención Municipal, con fecha 22 de diciembre del presente, emite Informe de Omisión de la Función Interventora, en el que se indica en el último párrafo del punto 4º: "... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 817,00 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable".

Con fecha 27 de diciembre del presente, la Secretaría General, emite Informe Jurídico en el que se concluye: "Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno."

Ante lo expuesto, es por lo que la Concejal que suscribe propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9150 de 27 de diciembre de 2023, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría. **ACORDÓ:**

**Resolución:**

**1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones** por importe de **817,00 euros** a favor de María del Mar Molina Sevilla con CIF 74195421C, con **RC núm. 220230018514**, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023 73 05.01.2023	1 05.01.2023	María del Mar Molina Sevilla CIF 74195421C	100,00 €
2023 74 05.01.2023	1 05.01.2023	María del Mar Molina Sevilla CIF 74195421C	717,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>817,00 €</b>

**2.- Dar Cuenta** en la próxima comisión Informativa de Hacienda que se celebre.

**Expediente 30429/2023. Aprobación pago facturas REC Honos Abogados, S.L.P. Asesoramientos Jurídicos**





<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes

### Hechos y fundamentos de derecho:

En relación a las facturas que obran en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de 14.883,00 euros, han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023 1690 21.07.2023	H20230817-2 21.07.2023	Honos Abogados, SLP CIF B52549508	8.929,80 €
2023 1691 21.07.2023	H20230818-1 21.07.2023	Honos Abogados, SLP CIF B52549508	5.953,20 €
		<b>TOTAL</b>	<b>14.883,00 €</b>

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, ajustándose el servicio prestado al precio de mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220230019794 por importe de 14.883,00 euros

La Intervención Municipal, con fecha 27 de diciembre del presente, emite Informe de Omisión de la Función Interventora, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 14.883,00 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”.

Con fecha 27 de diciembre del presente, la Secretaría General, emite Informe Jurídico en el que se concluye: “Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9154 de 27 de diciembre de 2023, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría. **ACORDÓ:**

### Resolución:





**1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones** por importe de **14.883,00 euros**, a favor de Honos Abogados, SLP, con CIF B52549508, correspondiente a las facturas, con cargo a la RC núm. 220230019794 por importe de 14.883,00 euros, que a continuación se detallan:

<b>N.º REGISTRO FECHA REGISTRO</b>	<b>N.º FACTURA FECHA FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR CIF</b>	<b>IMPORTE</b>
2023 1690 21.07.2023	H20230817-2 21.07.2023	Honos Abogados, SLP CIF B52549508	8.929,80 €
2023 1691 21.07.2023	H20230818-1 21.07.2023	Honos Abogados, SLP CIF B52549508	5.953,20 €
		<b>TOTAL</b>	<b>14.883,00 €</b>

**2.- Dar cuenta** la próxima Comisión Informativa de Hacienda que se celebre.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

